

Resultando que D. Enrique Vila Carbonell se persona en el expediente a través de escrito manifestando que no entiende por qué el trazado proyectado para la línea eléctrica no sigue un trazado más rectilíneo, ya que, a simple vista, no aparece construcción u obstáculo que lo impida; asimismo señala que desconoce por qué la distancia entre el apoyo número 2 y número 3 es menor que la proyectada entre el apoyo número 3 y número 4, proponiendo que la línea proyectada se desarrolle en trazados más rectos por economía y estética general, lo que conllevaría el desplazamiento del apoyo número 3 de los del proyecto fuera de su propiedad. En su defecto solicita el desplazamiento de dicho apoyo número 3 hacia el sur, hasta el lindero sudoeste de su propiedad, de manera que las distancias entre este apoyo número 3 y el número 2 queden igualadas con el vano formado por los apoyos número 3 y número 4.

Resultando que dado traslado a INALTA de las alegaciones de D. Enrique Vila Carbonell ésta manifiesta que el trazado no es una cuestión discrecional del redactor del proyecto y que el abandono de la línea recta en el trazado proyectado es causa de las recomendaciones del Ayuntamiento de Alcácer para que la línea proyectada discurriera en los límites del término municipal a fin de no afectar el futuro desarrollo urbanístico previsto. Que pese a que el trazado proyectado soporta mayor número de apoyos de ángulo se adoptó el trazado como el más conveniente para no perjudicar el desarrollo del municipio de Alcácer.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2006.

Considerando que la Instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA) una línea eléctrica aérea a 220 kV de «entrada y salida en la subestación de Albal el apoyo número 643 de la línea a 220 kV Escombreras-Torrente», en el tramo Catadau-Torrente, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Origen: Nuevo apoyo de entronque número 643.

Final: Pórtico de la subestación a 220 kV de Albal.

Capacidad máxima de transporte: 531 MVA.

Conductores: Dúplex, de aluminio-acero LA-380, Tipo Larl-Gull.

Cables de tierra: Dos, OPGW-15 Y AC-50.

Aislamiento: Cadenas de composite.

Apoyos: De acero galvanizado en estructura de celosía.

Cimentaciones: De hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puesta a tierra: Todos los apoyos irán puestos a tierra de forma que la resistencia de difusión máxima no exceda de los valores fijados en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud: 1,548 km.

La finalidad de la instalación es la de atender nuevos suministros, eliminar la saturación de la red de 132 kV y mejorar la fiabilidad del suministro eléctrico en la comarca de L'Horta Sud.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de junio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE CULTURA

42.092/06. *Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica el inicio del expediente 18/06.*

Por el presente anuncio se notifica a «Cines Barrueco, S.L.», como titular del Cinematógrafo «Barrueco Sala 3», de Zamora, el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 18/06, incoado por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el 24 de abril de 2006; ello en base a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), al haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo en el último domicilio conocido: Avda. Portugal, 16, 49015 Zamora, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, y con el Apartado Noveno de la Orden de 7 de julio de 1997, lo que podría ser constitutivo de infracción leve tipificada en el artículo 12.3 d) de la citada Ley 15/2001, pudiendo ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros de acuerdo con el artículo 13.1.a de la misma Ley 15/2001.

Se nombra Instructor del procedimiento al Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General, siendo competente para su resolución esta misma Dirección General, conforme a lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 15/2001.

El acuerdo de iniciación que se notifica no se publica en su integridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la LRJPAC, encontrándose a disposición del interesado el texto íntegro del mismo, así como la totalidad de documentos obrantes en el expediente, en la sede de este Instituto (Secretaría General. Servicio de Inspección y Sanciones) ubicado en la Plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid.

Frente al citado acuerdo de iniciación dispone el interesado de un plazo de quince días para la formulación de alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa, de acuerdo con el artículo 16, apartado 1, del precitado Real Decreto 1398/1993.

Madrid, 20 de junio de 2006.—La Secretaria General, Milagros Mendoza Andrade.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

43.398/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre Información Pública de la Expropiación Forzosa motivada por las obras del Proyecto de Construcción y mejora de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (Edar) y emisarios de las poblaciones del Alto Duero, Aguas arriba del Embalse de Cuerda del Pozo (Soria).*

Estando declarada la urgencia, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de las obras del Proyecto de Construcción y mejora de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (Edar) y emisarios de las Poblaciones del Alto Duero, Aguas arriba del Embalse de Cuerda del Pozo. Términos municipales de Abejar y otros (Soria), se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen relacionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, para que comparezcan en el lugar indicado, los días y horas señalados.

Valladolid, 3 de julio de 2006.—El Presidente, Antonio Gato Casado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

41.973/06. *Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de información pública sobre la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la población de L'Albagés (Lleida) (expediente 25-00014170-2006).*

De acuerdo con el procedimiento de autorización administrativa regulado por el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollado a nivel reglamentario por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31-12-2002), resultan de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado las características del mismo se definen a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S. A.

Objeto: obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo en la población de l'Albagés (Lleida) (exped. 25-00014170-2006).

Usuarios previstos: 63 abonados.

Presupuesto: 121.490,17 euros.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 19 m³.

Capacidad total: 38 m³.

Disposición: Aérea.

Vaporización: Natural.

Red de distribución.

Material: Polietileno de media densidad SDR 11.

Diámetros: DN-63 y DN-40.

Presión de servicio: 1,75 kg/cm².

Longitud total: (528 m + 1.846 m) = 2.374 m.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Se publica para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida, avenida del Segre, núm. 7, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Lleida, 27 de abril de 2006.—Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal i Reimat.

42.117/06. *Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de información pública sobre la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Els Forns, en el término municipal de la Poble de Cérvoles (Garrigues) (exp. núm. 00015295/06).*

Se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, la aprobación del proyecto y el estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica, originada en la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Els Forns, en el término municipal de la Poble de Cérvoles (Garrigues). Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental que se está tramitando en el ayuntamiento correspondiente.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones provistas por recursos o fuentes de energía